CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 20 de agosto de 2020. A despacho del señor juez, el presente proceso, informándole que la parte ejecutante presentó solicitud de mandamiento de pago. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

Demandante: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS

PORVENIR SA

Demandado: PROSALUD IPS Y DROGUERIAS SA **Radicación.:** 76001-31-05-011-2020-00185-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1830

Santiago de Cali, veinte de agosto de dos mil veinte

Vista la constancia secretarial que antecede, el juzgado observa que La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. acude al actual proceso con el fin de que se libre mandamiento en contra de PROSALUD IPS Y DROGUERIAS SA, por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social adeudados por la demandada, intereses moratorios y costas del proceso.

No obstante, se advierte que algunos de los documentos digitales allegados con el escrito de la demanda no son legibles por carecer de una óptima resolución de escaneo, razón por la cual se hace necesario antes de resolver la solicitud de ejecución, requerir a la parte ejecutante para que remita los siguientes documentos debidamente digitalizados:

- Guía de envío 472 No. RA260772855CO (f. 21)
- Estado de Cuenta (f. 25 a 29)
- > Requerimiento (f. 49)
- Guía de envío (f. 50)

Es preciso indicar que para la digitalización de documentos es necesario una resolución mínima de 300 ppp (pixeles por pulgada) que permitan la visualización óptima del documento digital.

Por lo anterior, el Juzgado RESUELVE

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora para que allegue debidamente digitalizados los documentos antes mencionados, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE

RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO

Juez

C.C.V.

JUZGADO 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

(00)

En Estado No. **079** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **21/08/2020**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO La Secretaria